



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La reparación civil al personal militar policial cuando el
proceso termina en sobreseimiento no concurre punibilidad.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Mendoza Arias Elias (orcid.org/000-0002-2766-9885)

Quispe Inca Maribel (orcid.org/000-0003-3409-6277)

ASESORA:

Mgr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y formas
del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

Lima - Perú

2022

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo a DIOS, en primer lugar.

A nuestros padres que nos dieron la vida,
Educación, apoyo y consejos

A nuestra docente Dra. Lutgarda Palomino
Gonzales.

A nuestros compañeros de estudio, a nuestros
maestros, quienes sin su ayuda nunca
hubiéramos podido culminar este trabajo de
investigación.

Agradecimiento

Agradecemos a nuestros padres y familiares por qué nos brindaron su apoyo, tanto moral y económicamente para seguir estudiando y lograr nuestro objetivo trazado, para un futuro mejor y ser orgullo para ellos y todos nuestros familiares.

Índice de contenido

Caratula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.1.1 Tipo de investigación.....	12
3.1.2 Diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimientos.....	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
IV. CONCLUSIONES.....	26
V. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS	32

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y subcategorías.....	12
Tabla 2. Participantes	14

Resumen

La investigación tomó como objetivo de desarrollar el pedido de sobreseimiento fiscal y la afección laboral ,económica De la carrera militar policial aun estando en etapa de investigación o muchas veces en etapa intermedia se entiende que la metodología aplicada es cualitativo el tipo de las investigación se apega a un tipo básico asimismo se usó un diseño fenomenológico para lo cual nos dirigimos a incluir 5 personas del 14 juzgado militar policial Tribunal del centro como el Juez, la secretaria y 3 auxiliares jurisdiccionales donde la función del juzgado es garantizar un debido proceso, control de plazos control formal y sustancial de esta manera ,la técnica de recolección de datos es un análisis documental y para poder realizar un instrumento se utilizó la entrevista .dicho resultado se obtuvo como evidencia que la fiscalía militar es la única que resuelve mediante resolución de sobreseimiento fiscal al presunto imputado donde el juez y el abogado se limitan a pedir ya que la apertura sostiene los elementos suficientes para poder acusar si aplicamos que todos tenemos los mismos derechos y nos regimos a jurisprudencia se debería solicitar por oficio un sobreseimiento .

Palabras clave: Sobreseimiento, afectación, fiscalía militar, funciones y resoluciones.

Abstract

The objective of the investigation was to develop the request for fiscal dismissal and the labor, economic condition of the police military career, even being in the investigation stage or many times in the intermediate stage, it is understood that the methodology applied is qualitative, the type of investigation is attached To a basic type, a phenomenological design was also used, for which we went to include 4 people from the 14 military police court, Court of the center as the Judge, the secretary and 2 jurisdictional assistants where the function of the court is to guarantee due process, control of formal and substantial control deadlines in this way, the data collection technique is a documentary analysis and in order to carry out an instrument, the interview was used. This result was obtained as evidence that the military prosecutor's office is the only one that resolves by resolution of fiscal dismissal to the presumed accused where the judge and the lawyer are limited to asking since the opening maintains sufficient elements to be able to accuse if we apply that we all have the same rights and we are governed by jurisprudence, a dismissal should be requested ex officio.

Keywords: Dismissal, affectation, military prosecution, functions and resolutions.

I. INTRODUCCIÓN

Las resoluciones que emite el fuero militar y control formal y sustancial son comparadas con las resoluciones del fuero común, en la actualidad de acuerdo al código penal militar policial, el personal del fuero castrense, que por alguna circunstancia de su trabajo, o naturaleza de su función en muchas ocasiones incurren en un presunto ilícito penal lo cual son sometidos al fuero militar, este es uno de los temas que resulta importante abordar, el control de sobreseimiento como consecuencia de falta de elementos de convicción y falta de medios probatorios hacen que dicho ilícito no se configure que los hechos no se adecuen al tipo penal. (Cabanellas, 2010)

La función del juzgado militar policial es garantista que en muchas ocasiones existe una vulneración al debido proceso y al control de plazos lo que perjudica al presunto investigado ya que durante se encuentre en dicho proceso es limitado para poder ascender u obtener puestos de acuerdo el grado ,con la presente lo que queremos es lograr que exista el cumplimiento del debido proceso y que el control de plazos sea de cumplimiento de esa manera el procesado terminaría con un sobreseimiento por un tiempo más prudencial según esta normado ,en esta investigación tenemos como fin permitir que el personal militar no sea limitado por más tiempo y pueda crecer en el ámbito laboral y sea excluido de los ascensos.(Romero, 2013)

El auto sobreseimiento pondría fin a dicha investigación lo cual conlleva a archivo definitivo y levantamiento de antecedentes En el derecho abundan una serie de problemas ya sea por incongruencia o vacíos legales, pero el presente caso se debe a una incorrecta aplicación del procedimiento de sobreseimiento que viene afectando a varias personas pertenecientes a las fuerzas militares como policiales. (Prada, 2013)

Se justifica teóricamente que la justicia militar es una institución muy esencial para la democracia, con objetivos, valores y sobre todo la transparencia que se debe brindar a la sociedad, para no perder la imagen ya que de esto dependerá la seguridad la justicia a los presuntos implicados en diferentes delitos,

está bajo el cuidado de los policías como militares, garantizando de esta manera la estabilidad, seguridad y orden dentro de un territorio. Por esta razón es que cada Estado debe garantizar una justicia digna e imparcial para ellos. (Rial, 2017)

Por otra parte, a nivel de Latinoamérica, países como Argentina está implementando un sistema que se adecue al tiempo y las circunstancias que se están presentando en los procesos, Uruguay está también intentando eliminar el fuero militar con la intención de darles a los miembros una justicia más retributiva e igualitaria y Ecuador también va en camino de aplicar lo mismo. Así que cabe indicar que por el estatus especial que poseen deben tener una protección mayor a diferencia de las personas civiles. (Bilmes et al, 2017)

El sobreseimiento obliga a dar por terminado el proceso penal en la etapa preparatoria, sin la necesidad de dar una decisión final sobre el fondo, lo que en la realidad no se aplica, ya que no hay respeto de plazos o las fundamentaciones, no son las idóneas.

Chalco (2021) mencionó que la función del juzgado militar policial tiene de ser garantista lo que en muchas ocasiones existe una vulneración al debido proceso y al control de plazos lo que perjudica al presunto investigado ya que durante se encuentre en dicho proceso es limitado para poder ascender u obtener puestos de acuerdo el grado ,con la presente lo que queremos es lograr que exista el cumplimiento del debido proceso y que el control de plazos sea de cumplimiento de esa manera el procesado terminaría con un sobreseimiento por un tiempo más prudencial según esta normado ,en esta investigación tenemos como fin permitir que el personal militar no sea limitado por más tiempo y pueda crecer en el ámbito laboral y sea excluido de los ascensos lo cual el auto sobreseimiento pondría fin a dicha investigación lo cual conlleva a archivo definitivo y levantamiento de antecedentes en la base de datos de los miembros, tanto como policías y militares.

El sobreseimiento fiscal en el fuero militar policial se plantea de fondo es de la justicia castrense sin embargo no identificaron en su momento si el hecho es atribuirle una apertura de investigación preparatoria , el cumplimiento de los plazos que en la actualidad es un problema que todos los conocedores de esta

ciencia en el derecho en pleno siglo XXI observamos que no se cumplen así como el fiscal militar en muchas ocasiones no solicita la ampliación es por eso que el investigado es víctima de la vulneración del juzgado que tiene como función ser garantista, son autónomos de la administración de justicia, los juristas tratan de rectificar. Por ello planteamos el siguiente problema general: ¿Existe la posibilidad de la indemnización de la reparación civil al personal militar policial en un proceso de sobreseimiento que no concorra punibilidad? y a continuación, se presenta los problemas específicos 1) ¿Existen motivos de resarcir el daño al personal militar policial cuando el sobreseimiento no concurre punibilidad?, 2) ¿existe vulneración por incorrecta aplicación de plazos en el sobreseimiento cuando no concurre punibilidad al personal militar policial? 3) ¿Existe la falta de motivación en el procedimiento de sobreseimiento cuando no concurre punibilidad y el resarcimiento del daño al personal militar policial?

En la presente justificación práctica, este trabajo de investigación se realizó por qué se desea analizar las resoluciones que emiten el fuero militar, la forma y el fondo de las resoluciones para que de esta manera las autoridades correspondientes se preocupen en la aplicación correcta del proceso de sobreseimiento y no haya más vulneración de las partes que lo conforman, y de esta manera beneficie esta recopilación de información a estudiantes de derecho, egresados y cualquier persona que tenga interés en el tema, así como a las autoridades correspondientes para la resolución de problemas futuros.

Justificación teórica ya que permitirá que se cumplan los plazos y no se vulnere el debido proceso y que la función del 14 juzgado militar policial cumpla el ser garantista.

La Justificación práctica consiste en dar a conocer que el personal que se ha visto involucrado en un hecho ilícito penal sin llegar a su comprobación, siendo considerado en la constitución una vulneración a sus derechos fundamentales, entonces el estado es el ente responsable de haber cometido un daño moral, daño emergente y lucro cesante por que el hecho no fue configurado en un ilícito penal culminado en un proceso de sobreseimiento, sin otro pronunciamiento, peor que

el personal tuvo que perder mucho proyecto como el ascenso, ya que por estar en un proceso se ven impedidos.

La justificación metodológica de investigación tiene un enfoque cualitativo de tipo básica por ello se utilizan estrategias, procedimientos, técnicas de investigación que explican la búsqueda para la recolección de información lo cual posibilita demostrar la confiabilidad de los instrumentos aplicados y quedará como para futuros trabajos de investigación que se lleven a cabo el sobreseimiento en el fuero militar policial.

Del mismo modo el presente proyecto de investigación tiene como objetivo general: ¿Determinar si existe la posibilidad de la indemnización de la reparación civil al personal militar policial en un proceso de sobreseimiento que no concorra punibilidad?, a continuación se presentan los objetivos específicos 1) Reconocer que existen motivos de resarcir el daño al personal militar policial cuando el sobreseimiento no concurre punibilidad ,2) Reconocer que existe vulneración por incorrecta aplicación de plazos en el sobreseimiento cuando no concurre punibilidad al personal militar policial 3) argumentar si existe la falta de motivación en el procedimiento de sobreseimiento cuando no concurre punibilidad y el resarcimiento del daño al personal militar policial.

II. MARCO TEÓRICO

El derecho procesal peruano se ciñe a sus propias líneas que coadyuvan a orientar, diferenciar de otras ramas de su estructura en la ciencia del derecho, investigación y existe material didáctico, artículos, boletines, que se centraron en una exhaustiva interpretación de la evolución del del derecho militar conjuntamente con temas que hoy es de carácter de mucha más importancia, el cual nos lleva a este círculo de la etapa intermedia, donde el fiscal determina si continúa con la investigación, formula la acusación o sobresee la causa en el proceso el sobreseimiento, es prácticamente como interpretan juristas de talla nacional e internacional. Para lo cual se citará algunos antecedentes:

Guevara (2016) tuvo como objetivo analizar la Sentencia del TC del 4 de diciembre del 2009” considera en el Expediente. N° 00001-2009-PI/TC”, constituye un retroceso en la adecuación de la autoridad Penal Militar Policial” al diseño constitucional, dejando en subsistencia criterios que suponen que es un organismo jurisdiccional inconstitucional de enfoque cualitativa, inductiva y descriptiva, con expedientes judiciales, y se aplicó la técnica de la entrevista. Los resultados de los entrevistados, están de acuerdo en que el fuero militar no se desarrolla de acuerdo al orden constitucional, y que los jueces no sean nombrados por el CNM y que deberían ser investigados por oficiales en actividad, ya que consideran que la naturaleza policial es muy diferente a la militar. La sentencia vulnera los principios de independencia e imparcialidad, deberían modificar la elección de jueces, que vulnera el principio de inaplicación, toman como una misma naturaleza, a los policías y a los militares.

Guevara y Aguilar (2019) tuvo como objetivo general determinar el principio que se afecta cuando se aplican los tipos penales del Código Penal Militar Policial a los delitos de función de Militares y Policías de forma indiscriminada. Con metodología cualitativa, deductiva y descriptiva, mediante análisis documental. Los resultados obtenidos es que hay vulneración en juzgarlos legalmente a militares y policías, cuando su ámbito de acción es totalmente distinto. Se concluye que el Código Penal Militar Policial es inaplicable a los policías, ya que ellos son civiles y no militares, lo que se indica que se vulnera el principio de prohibición de aplicación de analogía.

Ramírez (2019) tuvo como objetivo determinar la correcta interpretación, la aplicación de la excepción de improcedencia de acción y sobreseimiento en etapa intermedia, a fin de unificar una adecuada regulación jurídica procesal. Con metodología cualitativa, deductiva y descriptiva, mediante análisis documental. Los resultados obtenidos es que se presentan vacíos en la etapa intermedia, lo que impide una correcta valoración jurídica procesal, ya que muchas veces, se presentan la interposición de dos preguntas a la vez, como la excepción de improcedencia acción y a la vez el sobreseimiento. Se observa que hay una deficiencia procesal, al interpretar y aplicar la naturaleza de los diferentes instrumentos legales, lo cual vulnera el principio de legalidad y la tutela jurisdiccional efectiva, y por lo cual debe establecerse un acuerdo plenario.

Benavides (2017) tuvo como objetivo analizar la aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal. Con metodología cualitativa, inductiva y descriptiva, mediante análisis, existe sobrecarga procesal en los Tribunales ecuatorianos, sin una correcta valoración en los procedimientos, los casos quedan sin resolverse, muy pocos se solucionan erróneamente. Ante tanta lentitud y congestión en la resolución de casos, se aplica el principio de oportunidad para la celeridad y disminución de carga procesal con apoyo de jueces y fiscales que intervienen en las investigaciones penales.

Arias (2016) manifestó que tuvo como objetivo demostrar que el artículo 653.3 del COIP viola el derecho al debido proceso y la tutela judicial de las víctimas en el proceso penal ecuatoriano. Con metodología cualitativa, deductiva y descriptiva, mediante análisis documental. Como resultado no se materializa un derecho a la igualdad ni tutela jurisdiccional efectiva, se niega las impugnaciones del auto sobreseimiento.

Angulo (2018) tuvo como objetivo analizar el debido proceso, Las garantías de las personas, y en especial el cumplimiento de la tutela judicial Efectiva, para hacer Efectiva, la Participación de los Personas y Autoridades en el Marco Legal. Acorde a lo establecido en el Art 76 de la constitución de la República del Ecuador. De enfoque cualitativo, de método inductivo, con un análisis documental. Los resultados obtenidos son que respeto del debido proceso en el caso indicado, no se consideraron hechos para justificar el sobreseimiento y se siguió con el

proceso vulnerando el principio de inocencia y las garantías constitucionales del denunciado. Se concluye que hay injusta incriminación y persecución a los policías,

A continuación, se presenta todas las teorías que guarda relación con el tema a investigar sobre todo para dar a conocer que una acusación fiscal, que no contiene todos los elementos de convicción, podría terminar en un sobreseimiento que debe ser con el pago de una reparación civil al personal vulnerado y perjudicado.

Art: 653 del Código Penal, que transcribe que solo se puede presentar apelación ante el sobreseimiento. Se concluye que casi en la mayoría de casos se niega la apelación a la víctima, lo cual vulnera el derecho al debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y el derecho a impugnar resoluciones judiciales en donde se definen derechos de personas, de igual manera se vulnera más derechos como los principios de igualdad, contradicción y objetividad que son obligatorios dentro de un proceso penal y de acuerdo a la Constitución y Convención Americana sobre los Derechos Humanos de los que el Ecuador es Estado adscrito

Soria (2017) sostuvo que el sobreseimiento se da, “a falta de poder llegar o encontrar hechos delictivos y la ineficacia de poder alcanzar a los elementos de convicción en la etapa de la investigación preparatoria en el cual la estimación o desestimación del sobreseimiento es propiamente del juez de esta etapa de proceso”.

Binder (2014) indicó que el sobreseimiento es una decisión discriminatoria, es una absolución anticipada o una decisión donde existe certeza de que no existió un hecho punible o que el imputado no tiene ninguna responsabilidad, entonces se entiende que el sobreseimiento cierra irrevocablemente.

Salina (2010) manifestó, que “el sobreseimiento no es otra cosa que la solicitud debidamente fundamentada, realizada por el titular de la acción penal para que se archive el caso del investigado”. Por lo siguiente el fiscal en lo penal, una vez que solicita el requerimiento de sobreseimiento no habiendo podido encontrar responsabilidad legal al imputado así como versan en el código procesal y el código penal militar policial dentro de sus facultades solicita, ya sea

de oficio o por petición de las partes procesales que dentro de la esfera del juzgado militar policial, en la casi totalidad de este requerimiento, solo se da por parte del titular de la acción penal, es casi nulo es que las partes lo soliciten esto se puede dar también por parte del juez.

Labarthe(2010) refirió que el titular de la acción penal recae al fiscal esta responsabilidad de identificar que es materialmente cuasi imposible de determinar si la investigación y diseñar una tesis del caso es por ello que debe ser consciente que no se podrá seguir con el siguiente paso que es la formulación de acusación ya que no existe razonables elementos de convicción, por ende en la etapa intermedia donde se debate si sigue su curso o se entronca por actos de deficiencia de la investigación no pudiendo acreditar si se cometió el delito o no como autor o coautor en el globo de participación atribuible al imputado en este cuadro de investigado.

Cuando el fiscal militar policial requiere el sobreseimiento estando acorde con la norma aplicable frente a un hecho no punible por el policía o militar, el magistrado ordenará dentro en su competencia dentro del rango de ley por días calendarios 10 días dentro de este plazo el actor civil podrá objetar el pedido el agraviado será parte de este cuestionamiento invocando al titular de la acción penal, con la continuidad de la investigación mientras las dos partes pretenden la misma el agraviado solicita los lineamientos más claras sobre la motivación por parte del fiscal de la mencionada estos actuados se resolverán en el círculo de 10 días (código penal militar policial cpmp,art.373)

En ese sentido el juez de la etapa preparatoria da por suspendido toda la actuación penal al no encontrar los medios suficientes para seguir o sancionar penalmente al presunto autor del delito atribuido prematuramente a falta de pruebas como tal se sostiene el auto sobreseimiento no es apelable según por más que está establecido en el art: 347 inciso 3 de la constitución Mejjcano menciona que si procede este recurso una vez dictada este auto procedería el recurso de apelación como en la práctica del ordenamiento jurídico del Perú pero para México el tribunal constitucional descarta esta idea. (Expediente, 2005-2006/PHC/TC)

Villavicencio(2019) refirió que existen tres circunstancias que ocasionan que se paralice la persecución penal las cuáles son causa de justificación, inculpabilidad y ausencia de punibilidad esto lleva su a una resolución de sobreseimiento donde existe una provocación de parte de la defensa ,si nos referimos a la legítima defensa donde el derecho no permite lo injusto su función es el principio de protección individual y el principio del mantenimiento jurídico, Buscamos objetivos Específicos estos que tengan como fin buscar crear, innovar, modificar y criticar una institución o figura que incide sustancialmente en el cumplimiento de la aplicación de una correcta interpretación.

Los tipos de sobreseimiento comunes en el proceso militar policial ,habla sobre el sobreseimiento de forma total y parcial en la primera el imputado y todos los que se encuentren en dicha causa sean encontrados ajenos a dicha imputación se sobresee y se manda al archivo dicha causa y de forma parcial es cuando uno o más de los imputados se le encuentre que no realizó ningún acto delictivo se sobresee solo a él o algunos y la causa aún continuará con los que resultan responsables del ilícito cometido . (Espinoza ,2016)

Vásquez(2015) sostuvo que si el imputado no es autor o partícipe del mismo ,se configura en una causal, al término de la investigación preparatoria donde es establecido la calificación del delito militar policial donde podemos observar que se ha desvirtuado la participación del imputado al autor o partícipe ,donde se debe entender qué autor tiene como figura al policía o militar que realiza dicha conducta punible ya sea por sí mismo o por medio de otro, para la configuración de partícipe es aquel policía o militar que de forma dolosa determina a otro a realizar un hecho punible en esta situación se le atribuye el título de (instigador),también podemos determinar un cómplice primario y uno secundario, al establecer la participación del hecho atribuido no se puede continuar con la acusación penal a dicho imputado lo que lleva a un sobreseimiento para usar como causal debe establecer la comisión del delito podemos decir que el hecho si sucedió lo cual carece de atribución ya que existe la no vinculación del imputado con el mismo.

Rodríguez (2015) indicó que si no se prueba la comisión del hecho delictivo nos encontraríamos ante un presupuesto para el sobreseimiento para que se establezca dicha conducta ilícita no le es atribuida al imputado en ninguno de los grados de participación señalados cabe decir que el hecho si se produjo en la realidad, pero, no obstante, carece de atribución la imputación del, pues, existe certeza sobre la no vinculación al imputado con el mismo.

Villavicencio (2019) sostuvo que, ante un peligro actual y no evitable de otro modo, lo cual significa una amenaza para la vida, su integridad corporal y su libertad, donde se realiza un hecho antijurídico para de esa forma alejar el peligro de sí mismo o de otro. Esta excepción no procede si dicho agente se le exige que acepte o soporte el peligro de acuerdo a las circunstancias; especialmente, si causó el peligro se encontraba obligado por una particular relación jurídica lo cual sería un (estado de necesidad exculpante) se entiende como estado de necesidad exculpante el interés sacrificado es el mismo valor que el salvado.

El sobreseimiento es aquella resolución firme emitida por un órgano competente o jurisdiccional que pone fin a un ilícito penal, el sobreseimiento tiene razonabilidad a una negación anticipada del derecho donde la conclusión da por entendido que dicho proceso debe de concluir no seguir con dicho proceso y ello conlleva a la confirmación de la inocencia del imputado. (Valderrama, 2021)

No punibilidad y no daño se produce después de una evaluación de aquellos resultados relevantes de la investigación, y se visualiza que no es una causa punible o alguna causa absolutoria, es decir, en términos coloquiales, que no es reprimible de sanción, según lo establecido en el artículo 208 y 406 del Código Penal. (Valderrama, 2021)

“El Juez es civilmente responsable cuando en ejercicio de su función jurisdiccional causa daño a las partes o a terceros, al actuar con dolo o culpa inexcusable” (Código Procesal Civil, artículo 509, 1852).

Debido proceso Integra el debido proceso todo conjunto de normas que sean concordantes y que tengan como fin la justicia ,es destinada a la tramitación de un proceso y como función del incumplimiento ocasiona graves defectos en

una regularidad equitativa y justa del procedimiento .el derecho a la tutela jurisdiccionales, Es el planteamiento a una pretensión o defenderse de ella a través de un proceso justo y razonable en el que se respeten los derechos que correspondan ambas partes, es así que los tribunales emitan una decisión jurisdiccional donde se observa la pretensión o la defensa y en su oportunidad se ejecuta esa resolución. (Ovalle, 2015)

Control de plazos el fiscal envía al juez el requerimiento de sobreseimiento en compañía del expediente fiscal, el cual corre traslado a los sujetos procesales, por un plazo de 10 días, las partes pueden formular oposición dentro del plazo establecido, vencido el plazo el juez citará a audiencia a las partes, el juez hará su pronunciamiento dentro de 15 días desde la culminación de la primera audiencia. (Fernández, 2018)

Afectación al personal militar policial El miembro militar policial al encontrarse en una investigación preparatoria es excluido de poder postular en los exámenes de ascensos muchas veces discriminado porque es favorable un personal militar policial sin procesos de investigación, ya que en su base de datos del personal militar figura como investigado, de la misma forma es afectado económicamente porque debe de contar con los servicios de una defensa técnica(abogado) para no ser en indefensión lo cual es perjuicio a su sueldo como miembro castrense. (Castillo, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo básica, teórica, pura o sustantiva, su propósito es la búsqueda de conocimientos y nuevas teorías, definiciones, conceptos, leyes y entre otros, sin la necesidad de su aplicación en el campo científico de eso se encarga la investigación aplicada. (Concytec, 2018).

3.1.2 Diseño de investigación

Gehman et al. (2017) analizaron que el diseño fenomenológico consiste en la experiencia de los participantes, su propósito es entender las percepciones, a través de las interpretaciones que lo adquieren a través de sus experiencias en el transcurso del desempeño, el cargo o el área, sea a través de las historias.

3.2. Categorización, Subcategorización y matriz de categorización

Tabla 1. Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2
Reparación Civil	Daño	Daño emergente y lucro cesante Daño moral.	Lesiones causadas por el delito penal. Derecho a un examen de ascenso
Sobreseimiento (Valderrama, 2021)	Debido proceso Carrasco (2017) Control de plazo (Taya, 2020)	La vulneración en los procesos.	No a la petición de las partes. Legislación comparada.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente investigación es el 14° Juzgado Militar Policial de Lince, ya que es el lugar ideal para recopilar la información necesaria porque es donde se resuelven los procesos y así poder llegar a cumplir los objetivos que han sido planteados en este proyecto. Sumándole a ello, que en este escenario la información está más cercana al investigador en cuestiones geográficas, además es fidedigna y consciente ya que se trabajará con jueces y abogados especialistas en procesos de filiación extramatrimonial.

3.4 Participantes

Los participantes son expertos con mucha experiencia que dieron su consentimiento para poder participar en el mencionado trabajo de investigación son expertos en el área del conocimiento militar policial, que estén vinculados en proceso penales, como un juez con grado de comandante (PNP), mayor con cargo de secretaria, abogados suboficiales de la PNP de Primera Carrera, y un personal administrativo, todos que han tenido experiencias en materia de procesos de sobreseimiento del 14° Juzgado Militar Policial de Lince.

Tabla 2 de Participantes

Participantes	Ocupación	Centro Laboral	Experiencia
Carlos Zelada Chumpitaz	Suboficial PNP	14 juzgado militar policial	14 años de experiencia
Raúl Sarzo Marín	abogado	14 juzgado militar policial	12 años de experiencia
Carmen Irene Gamarra Aguado	Asistente mesa de partes	14 juzgado militar policial	15 años de experiencia
Andrea Arranbide Lefiman	Secretaria	14 juzgado militar policial	años de experiencia
Paul Villafuerte Segovia	Comandante PNP	14 juzgado militar policial	
Milton Ortega	ST2		

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada en la presente investigación es la entrevista, donde se recoge información relevante, por lo cual es utilizada en los procesos de investigación y contiene características particulares tanto para estudios sistematizados como centro de investigaciones simples.

Folgueiras (2016) menciona que la entrevista es una técnica que se utiliza en estudios cualitativos para recopilar información de las experiencias, acontecimientos y opiniones de los sujetos que se encuentran en diferentes escenarios, para ser procesados a través de la triangulación, la entrevista está enfocada en una conversación entre el entrevistador y el entrevistado, en un ambiente tranquilo y con el debido respeto que se merece el participante.

3.6 Procedimiento

El procedimiento que se realizará en el presente trabajo de investigación es a través de la recolección de datos de fuentes confiables como revistas indexadas, tesis, leyes, decretos, entre otros; asimismo se elaborará una guía de entrevista, la cual contaremos con 5 interrogantes las mismas que serán aplicadas de manera remota por la covid-19, a través de las redes sociales (meet, whatsapp, entre otros), mismas que serán aplica menciono que la entrevista es una técnica que se utiliza en estudios cualitativos para recopilar información de las experiencias, acontecimientos y opiniones de los sujetos que se encuentran en diferentes escenarios, para ser procesados atraves de la triangulación, la entrevista está enfocada en una conversación entre el entrevistador y el entrevistado, en un ambiente tranquilo y con el debido respeto que se merece el participante.

3.7 Rigor científico

Hernández et al. (2018) toda investigación cualitativa se pretende que cumpla con los estándares de calidad, sobre todo cuando se aplica el rigor científico en la metodología de la investigación, es por eso que muchos autores tienen muchas opiniones sobre la confiabilidad y valides del instrumento, se daba únicamente en enfoque cuantitativos, y eso la preocupación de muchos investigadores, pero esto fue trasladado a estudios cualitativos de una perspectiva diferente considerando por ejemplo a la dependencia como una confiabilidad cualitativa, también denominado consistencia lógica, implica que los datos deben ser revisados por diferentes actores arribando a una interpretación, del mismo modo la credibilidad consiste en captar el significado completo y profundo de las experiencias de los participantes, la transferibilidad consiste en que no se generalizan los resultados, y por último la confirmabilidad consiste en que se debe minimizar los sesgos.

3.8 Método de análisis de datos

El presente trabajo hizo uso del software del atlas ti, ya que es una herramienta indispensable para seleccionar las frases más importantes de los entrevistados y no caer en repetición, de ese modo poder vincular los códigos con las redes y la categorización y poder interpretar los resultados de las entrevistas, también el atlas ti, también permitió codificar de acuerdo al contexto, la perspectiva del participante, se recuerda que se asignan códigos a las categorías con el propósito de identificar de manera clara el análisis de los resultados. (Hernández y Mendoza, 2018)

Se puede decir que para que sea más conveniente es necesario hacer la triangulación en la recolección de los datos, esto permitirá tener varias fuentes de información y métodos para poder recolectar los datos y permitir una indagación de los resultados cualitativos con mayor amplitud y profundidad de los diferentes participantes y de una diversidad de formas de recolección de los datos, esto va a permitir que el proceso de sobreseimiento concluya con la experiencia de los participantes, con un aporte significativo. (Hernández y Mendoza, 2018)

3.9 Aspectos éticos

Se garantiza la calidad de la investigación a través de la aplicación de la ética de acuerdo con los principios ,beneficencia , principio que debe procurar el bienestar para los participantes del estudio ,no maleficencia : principio que hace referencia para evaluar los posibles riesgos de beneficio donde se respeta la integridad de forma física y psicológica de los que sería parte de la investigación ,autonomía : principio que tiene la capacidad de la persona de tomar la decisión de pertenecer o retirarse en cualquier momento de la investigación sin ningún perjuicio, justicia: principio que establece el trato de forma igualitaria para todos los participantes , sin ningún tipo de distinción. (Resolución de Consejo Universitario N.º 0260-32020UCV)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. ¿La reparación civil es un derecho para todas las personas o existe una excepción según nuestro ordenamiento jurídico?

RSM1	CZCH1	FRHM3	EPMR4	RVS5
<p>Respecto a la Reparación civil, el Nuevo Proceso Penal, admite condenar al pago de la reparación civil aun cuando no se haya emitido una sentencia de condena penal; la inexistencia de un daño o perjuicio. La responsabilidad civil que se exige en el proceso penal no deriva de la comisión de un hecho delictivo; del delito que tiene como consecuencia una pena, el ilícito civil, una consecuencia de esa naturaleza. Así, la responsabilidad civil no es de carácter penal, sino civil. Nace a consecuencia de que el hecho produce daño o menoscabo patrimonial a la víctima, en este caso concreto el Estado Peruano.</p>	<p>En el Código Penal Militar Policial este derecho también es inherente a la Procuraduría Pública del MININTER en representación del Estado – PNP.</p>	<p>En este fuero militar policial, el agraviado es el estado y lo representa a través del procurador público del MININTER, cuando considera la sentencia la reparación civil es insuficiente puede presentar apelación en el extremo de reparación civil.</p>	<p>En todo proceso penal es de carácter obligado la aplicación de una reparación civil el cual puede ser solicitado por persona natural o jurídica la forma y procedimiento se encuentra relacionados en nuestro ordenamiento jurídico según sea su naturaleza. Así mismo en nuestra esfera el personal militar policial es afectado con sus derechos como al libre desarrollo.</p>	<p>La reparación civil en El proceso penal no es otra Cosa que la responsabilidad civil atribuida al sujeto Autor del ilícito penal, por lo cual ambas deben tener el mismo fin: reparar integralmente el daño irrogado.</p>

Coincidencia: habiendo equiparado la verosimilitud de los entrevistados a las respuestas concluyen que existe un vacío legal al cual es solo beneficio para el estado desfavoreciendo al presunto imputado que en ejercicio de sus funciones es sometido a un proceso y con ello a la reparación civil mas no es para efectivo ya que estos de carácter castrense está basado según las aplicaciones de la norma.

Discrepancia: Se pudo contrastar entre los encuestados dadas por los participantes en la pregunta formulada que no se encuentra ninguna discrepancia.

Interpretación: Todos los entrevistados manifiestan la finalidad de la reparación civil es constituido solo para los intereses del estado a través de su representate que en esta línea el procurador público es el responsable una vez constituido como tal en un proceso netamente militar mientras en el fuero común este derecho lo tienen tanto los imputados como agraviados.

2. ¿Porque actualmente el sobreseimiento es solicitado por la fiscalía militar policial?, ¿Porque el juez o el imputado no lo solicita?

RSM1	CZCH1	FRHM3	EPMR4	RVS5
<p>El nuevo proceso penal, en una constante actualización de normas, basado en el principio de la primacía de la realizad razón por el cual el Juez Militar Policial, es garantista, por ello se emitió la DIRECTIVA N° 016-2021-FMP/SR-FS – POLICIAL DEL 18AGO2021. Donde se tiene en consideración el control formal y sustancial, queda claro que en el punto 3) litera a y b</p>	<p>El D. Legislativo N°1094 precisa en su artículo 370 del Código Penal Militar Policial que el fiscal militar policial al concluir sus actos de investigación preparatoria concluirá con la acusación o el Sobreseimiento de la causa.</p>	<p>Creo que como en el fuero común al sobreseimiento debe ser solicitado por cualquier procesal al juez no solicita el sobreseimiento, pero si resuelve al sobreseimiento de oficio cuando considero que no hay suficientes pruebas de convicción.</p>	<p>el sobreseimiento es procedente cuando el hecho suscitado no está dentro de la esfera del tipo penal por consiguiente procede su emisión y por ende su archivo</p>	<p>es un acto conclusivo por parte del Fiscal, teniendo en consideración lo establecido en el Art. 371° del mismo cuerpo legal. El juez no puede solicitarlo sobreseimiento es formulado por la defensa técnica del imputado se debe debatir durante la audiencia preliminar</p>

Coincidencia: De acuerdo a lo manifestado por la mayoría de los encuestados se engloba que el requerimiento de sobreseimiento es facultativo esta como tal se da como tramite por parte del titular de la acción penal de oficio se da tramite cuando esta haya llegado hasta la etapa de la acusación por el juez al no hallar suficientes elementos de convicción para acusar y esta siga su curso en el proceso.

Discrepancia: Se pudo confrontar entre las réplicas dadas por los participantes en la pregunta formulada que no se encuentra ninguna discrepancia.

Interpretación: Los participantes manifestaron en su totalidad que el requerimiento de sobreseimiento en el tribunal militar policial es de oficio así sea por parte de la fiscalía o el juez esta a su vez pude ser de carácter apelable cuando el procurador de oficio este disconforme con la resolución.

3. ¿Qué opinión tiene Ud. sobre el sobreseimiento donde se demuestra la inocencia del investigado el cual se vio involucrado en un proceso sin la certeza de haber cometido un delito?

RSM1	CZCH1	FRHM3	EPMR4	RVS5
Hoy en día, el proceso penal moderno cuenta con una etapa intermedia y no es necesario esperar hasta la sentencia (etapa de juzgamiento) para que se pueda determinar si se debe continuar con el proceso penal. En el presente artículo se desarrollará todo lo correspondiente a la institución procesal de la etapa intermedia denominada sobreseimiento, que está dentro de las facultades de la función fiscal.	El sobreseimiento no demuestra la inocencia del investigado ya que el Sobreseimiento es una prerrogativa inherente al Fiscal militar Policial decisión a la cual arriba después de realizar sus actos investigativos y lo conllevan a plantear el sobreseimiento al no haber reunidos elementos de convicción para acusar al investigado en el proceso penal militar policial.	Creo que como en el fuero común al sobreseimiento debe ser solicitado por cualquier procesal al juez no solicita el sobreseimiento, pero si resuelve al sobreseimiento de oficio cuando considero que no hay suficientes pruebas de convicción.	el sobreseimiento es procedente cuando el hecho suscitado está dentro de la esfera del tipo penal por consiguiente procede su emisión y por ende su archivo	El sobreseimiento no declara necesaria y ciertamente la inocencia del imputado, por cuanto el Fiscal podría no haber encontrado los elementos y prueba indiciarios que permitan establecer la responsabilidad penal del mismo.

Coincidencia: En el manifiesto los participantes en su mayoría estuvieron de acuerdo coincidiendo que el sobreseimiento es meramente que nada menos el fin de un proceso penal a falta de elementos de convicción en la etapa intermedia y esto conlleva a su archivo definitivo.

Discrepancia: Los participantes CZCH1, AAL4, RVS5, concordaron que el sobreseimiento no demuestra la inocencia del procesado ya que el persecutor de la acción penal no llevo a concretar lo que en un inicio sostenía como base para su investigación es por ello que es de carácter apelable en este tribunal militar policial.

Interpretación: Los participantes concluyeron que el sobreseimiento en el fuero militar policial es la conclusión de un proceso el cual se da por falta de pruebas o es que el delito cometido no está dentro de la esfera de nuestro ordenamiento jurídico el cual no está tipificado como tal por ello esto conducirá a su archivo definitivo en el tribunal militar policial así también como en el fuero común esto es en ambos sentidos con acepción que cada uno es autónomo según las normas que los faculta como tal.

4. ¿Por qué el juez del tribunal militar policial no realiza los autos de sobreseimiento de oficio, ya sea por vencimiento de plazos?

RSM1	CZCH1	FRHM3	EPMR4	RVS5
<p>Hoy en día el nuevo proceso penal, abraza en una constante actualización de normas, basado en el principio de la primacía de la realizad razón por el cual el Juez Militar Policial, es garantista, razón por el cual se emitió la DIRECTIVA N° 016-2021-FMP/SR-FS – DIRECTIVA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL FUERO MILITAR POLICIAL DEL 18 DE AGOSTO DEL 2021. Donde se tiene en consideración el control formal y sustancial, queda claro que en el punto 3) litera a y b</p>	<p>El Fuero Militar Policial se rige bajo sus propias normas que se encuentran establecidas en el D. Legislativo N°1094 a través del Código Penal Militar Policial por consiguiente en el mismo se encuentran establecidas las actuaciones jurisdiccionales que tiene el juez de la investigación preparatoria.</p>	<p>El juez resuelve y solo ante un requerimiento de acusación puede resolver de oficio el sobreseimiento o cuando no existe suficientes elementos de convicciones</p>	<p>Es por que durante la investigación preparatoria es decir dentro del plazo y/o prorroga la fiscalía a través de los actos de investigación realizadas no ha podido acreditar la responsabilidad del imputado.</p>	<p>Considero que El Juez debe actuar con imparcialidad en sus decisiones y en todas las etapas del proceso conforme se encuentra establecido en el Art. 145° del CPMP., siendo el sobreseimiento o un acto conclusivo de la Investigación preparatoria, la misma que está bajo la dirección de la Fiscalía Militar Policial, y como esta señalado también lo puede solicitar el imputado.</p>

Coincidencia: los participantes coinciden que la imparcialidad administrada en cuanto a su facultad del juez es imparcial como tal este resuelve al requerimiento del fiscal militar policial solo se puede dar de oficio cuando está en acusación por falta de motivación.

Discrepancia: En contubernio con los entrevistados la facultad del juez militar policial para impulsar de oficio el sobreseimiento dentro de su esfera jurisdiccional sin estropear las facultades que tiene el fiscal dentro de los lineamientos del código penal militar policial generaría la modificatoria de algunos articulados del código de celeridad del proceso, así como también aligeraría la carga procesal.

El entrevistado CZCH1 discrepa con los anteriores concededores de esta materia, determinado que el requerimiento de sobreseimiento de oficio se da solo en fuero militar ya que en el fuero común los sujetos procesales son los que impulsan mas no solo el juez como es en el juzgado militar policial que se rige a través de su norma que es el decreto legislativo 1094.

Interpretación: Los participantes concluyeron que solo en la etapa de acusación el juez tiene la potestad de requerir de oficio el sobreseimiento mientras el fiscal militar policial lo puede impulsar en cualquier parte del proceso dando finalizado el proceso siempre i cuando esta no sea cuestionado o apelada por las partes.

El propósito de este capítulo es conocer, recopilar y comparar todos los antecedentes, el marco teórico, las entrevistas y los objetivos propuestos en la investigación, en base a la información recopilada, la importancia de La reparación civil al personal militar policial en el proceso de sobreseimiento cuando no concurre punibilidad. Posterior que se dicte el sobreseimiento.

La investigación tuvo como participantes a RSM1 CZCH, FRHM, EPMP4, RVS5 expertos en materia Derecho penal militar policial, quienes, respondieron y tallaron las preguntas formuladas La reparación civil al personal militar policial en el proceso de sobreseimiento.El entrevistado RSM- discrepa con el estudio de Chalco (2021) que manifiesta el sobreseimiento se da, a falta de poder llegar o encontrar hechos delictivos y la ineficacia de poder alcanzar a los elementos de convicción la discrepancia surgió del entrevistado RSM sostiene que hay

vulneración en juzgarlos legalmente a militares y policías, cuando su ámbito de acción es totalmente distinto. por lo tanto, por otra parte, los entrevistados CZCH, FRHM, EP4MR, RVS5 consideran que el sobreseimiento pone fin a un proceso base a la teoría los 5 entrevistados coincidieron con Binder (2014) quien manifestó sobreseimiento es una decisión discriminatoria, es una absolución anticipada que pone fin a un proceso y una reparación civil a favor del estado.

Prada (2013) que en el derecho penal militar y la incorrecta aplicación del procedimiento de sobreseimiento que viene estropeando los derechos del personal castrense tal es así que son vulnerados a ser compensados con una reparación civil posterior a un sobreseimiento de acuerdo a lo expresado los entrevistados RSM1 CZCH, FRHM, EP4MR, RVS5 dedujeron que la reparación civil posterior a una emisión de resolución de sobreseimiento debe encajar en nuestro ordenamiento jurídicos por el fiscal militar y el estado deberían ser parte de la reparación civil en ese orden los 5 coincidieron con el (Código Procesal Civil artículo 509, 1852). El Juez es civilmente también es responsable cuando en ejercicio de su función jurisdiccional causa daño a las partes o a terceros, al actuar con dolo o culpa inexcusable.

Salina (2010) sostuvo el sobreseimiento no es otra cosa que la solicitud debidamente fundamentada, realizada por el titular de la acción penal para que se archive el caso del investigado”. Por lo siguiente el fiscal en lo penal, una vez que solicita el requerimiento de sobreseimiento no habiendo podido encontrar responsabilidad legal al imputado así como versan en el código procesal y el código penal militar policial dentro de sus facultades solicita este requerimiento al juez de la investigación preparatoria de manera facultativa este a su vez de oficio impulsa cuando está en acusación al no poder esclarecer los hechos atribuidos al ajusticiado De acuerdo a lo expresado los entrevistados RSM1 CZCH, FRHM, EP4MR, RVS5 manifestaron en su mayoría que si el juez sobresee la causa cuando está en acusación pero la mayor parte lo emite su resolución por petición del fiscal militar policial .

Castillo (2018) señalo que la Afectación al personal militar policial El miembro militar policial al encontrarse en una investigación preparatoria es excluido de poder postular en los exámenes de ascensos muchas veces discriminado porque es favorable un personal militar policial sin procesos de investigación, ya que en su base de datos del personal militar figura como investigado, de la misma forma es afectado económicamente-moralmente. expresado los entrevistados RSM1 CZCH, FRHM, EPMP4, RVS5 discreparon de la investigación afectación al personal militar policial es inminente una vez que son involucrados a un proceso esto les genera costas y costos el cual el daño económico daño moral daño emergente y el lucro cesante debe resarcirse a través una reparación civil.

(Ovalle ,2015) señalo Debido proceso Integra el proceso todo conjunto de normas que sean concordantes y que tengan como fin la justicia Es el planteamiento a una pretensión o defenderse de ella a través de un proceso justo y razonable en el que se respeten los derechos de los imputados así mismo los entrevistados RSM1 CZCH, FRHM, EPMP4, RVS5 discreparon (Fernández, 2018)que el juez de la etapa de la investigación preparatoria en cuanto al requerimiento de sobreseimiento en compañía del expediente fiscal, el cual corre traslado a los sujetos procesales, por un plazo de 10 días, las partes pueden formular oposición dentro del plazo establecido, vencido el plazo el juez citará a audiencia a las partes.

V. CONCLUSIONES

1. En la persecución de un equilibrio las entidades de ley que tiene el país se ha sensato que el Sistema Judicial Peruano tiene muchas deficiencias respecto a la tramitación de sus procesos, como opción a estas dificultades el decreto legislativo 1094 acarrea de deficiencia así como la norma que solamente establece que la reparación civil es pretendido solo por el estado porque ya que no se configura como tal en este cuerpo normativo para el imputado posterior al sobreseimiento por qué se entiende que una vez llevado a un proceso como tal el policía o militar es severamente dañando como es en su ámbito profesional así como también económicamente lo cual lo deja en espacio de desamparado por el solo hecho de ser miembro del personal castrense o estar sujeto al código penal militar policial.
2. El decreto legislativo que comprende los art:51-52-53-54-55-56-57 de la reparación civil en cuanto al imputado ya sea absuelto en la etapa intermedia con sobreseimiento o es acusado y posterior sentenciado comprende, así como la restitución de bien y si no es posible el pago de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios.
3. En el apartado del decreto legislativo 1094 articulo 51 donde se manifiesta que la reparación civil se establece en la sentencia mas no aclara cuál es su situación del investigado cuando su situación legal termina archivado en la etapa intermedia por sobreseimiento dejándolo en un vacío generando daños económicos y perjuicios.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se propone que el parlamento entre en debate para la modificatoria de este decreto legislativo 1094 con la intervención de juristas militares que sean conocedores de materia o de derecho penal militar policial para poder incluir la norma que ampare a los procesados que terminan en sobreseimiento en la etapa intermedia que toda vez no se les ha probado la atribución por el titular de la acción penal para su resarcimiento de los daños ocasionados de manera indirecta por parte del estado.
2. Se recomienda al poder judicial aclarar y realizar un estudio para dar más criterio razonable en cuanto al sobreseimiento la investigación puede culminar solo en la en espacio preliminar así no generar carga procesal en virtud de que toda vez el noventa y nueve por ciento de los procesos culminan en esta etapa en ese sentido se prevendría dar maltrato a los hombres del orden ya sea de manera directa o indirecta por parte del estado a través de sus operadores de justicia.

REFERENCIAS

- Angulo, F. (2018). Vulneración de la tutela judicial y el debido proceso en la constitución del Ecuador 2008, en el caso del sr subteniente Luis Augusto Angulo Freire y otros. [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional-Universidad de Guayaquil.
- Arias, M. (2016). Igualdad de los sujetos procesales de apelar del auto de sobreseimiento. [Tesis de postgrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional-Universidad de Guayaquil.
- Benavides, M (2017). La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador. [Tesis de pregrado, Universidad de Salamanca]. Repositorio Institucional-Universidad de Salamanca.
- Bilmes. Et. al. (2017). II Congreso latinoamericano: Delito y Sociedad. Recuperado de <http://observaseguridad.fahce.unlp.edu.ar/lineas/violencia-institucional/Uso%20letal%20de%20la%20fuerza%20policial%20en%20la%20provincia%20de%20Buenos%20Aires.pdf>
- Caicedo, E y Zalazar, M. (2018). Entrevistas cognitivas: revisión, directrices de uso y aplicación en investigaciones psicológicas. Periódicos Electrónicos en Psicología. Vol. (17); p.13-18. Recuperado de http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1677-04712018000300010
- Carrasco, N. (2017). La eficiencia procesal y el debido proceso. Revista Scielo. Vol. (32), p. 1-6. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662017000100443
- Concytec (2018) Tipos de investigación en Ciencias Sociales y Ciencias de la Educación. Universidad Santo Domingo de Guzmán. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>

- Chalco, P. (2021). Posibilidades impugnatorias del agraviado respecto al sobreseimiento del proceso. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*. Vol. (2), p. 1-26. Recuperado de <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/71/45>
- Código Penal Militar Policial. [CPMP]. Decreto Legislativo N°1094 de 2010. 1 de setiembre de 2010. (Perú)
- Código Procesal Civil. [CPC]. Decreto Legislativo 768 de 1992. 4 de marzo de 1992. (Perú)
- Escobar, J. (2020). Sobreseimiento provisional: su problemática - en el proceso penal. [Tesis de pregrado, Universidad del Sol]. Repositorio Institucional- Universidad del Sol.
- Espinoza, B. (2016). Manual de aplicación práctica del proceso penal común. Editorial ESYPEC.
- Espriella, R y Gómez, C. (2020). Teoría Fundamentada. *Revista Scielo*. Vol. (49), p. 2. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502020000200127
- Esteban, N. (2018). Tipos de investigación. Repositorio Institucional USDG. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>
- Folgueiras, P. (2016). Técnica de recogida de información: La entrevista. Recuperado de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>
- Galarza, C. (2020). Los alcances de una investigación. *Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*. Vol. (9), p. 1-6. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746475>
- Guamán, M. (2018). El principio de irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores y el abandono del proceso. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional- Universidad Técnica de Ambato.

- Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. *Revista Innova Research Journal*. Vol. (1), p.1-9. Recuperado de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3645/3/document.pdf>
- Guevara, J. (2016). Inconstitucionalidad del fuero militar policial en el Perú y su inaplicabilidad en la policía nacional. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional- Universidad de Huánuco.
- Guevara, H y Aguilar, E (2019). Inaplicabilidad del fuero militar policial a los miembros de la policía nacional del Perú por la naturaleza de función policial diferente a la militar. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional- Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo
- Hernández y Mendoza. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta. Editorial Mc Graw Hill Education,
- Herrera, J. (2017). La investigación cualitativa. Recuperado de: <https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>
- Paredes, N. (2019). Ejecución de la acción civil en el sobreseimiento de la acción penal bajo el nuevo modelo procesal penal. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional- Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Ramírez, K. (2019). Determinación de la naturaleza jurídica de la Excepción de Improcedencia de Acción y Sobreseimiento en la Etapa Intermedia. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional- Universidad César Vallejo.
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *Revista CienciAmérica*. Vol. (9); 3-5. Recuperado de <http://201.159.222.118/openjournal/index.php/uti/article/view/336/621>
- Rial, J. (2017). La justicia militar: entre la reforma y la permanencia. 1° edición. Buenos Aires: RESDAL. Recuperado de <https://www.resdal.org/justicia/libro-justicia-militar-final.pdf>

- Taya, E. (2020). El control de plazos en la investigación preliminar en la Séptima fiscalía provincial Penal Corporativa, Lima Norte – 2018. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional- Universidad César Vallejo.
- Valderrama, D. (2021). El sobreseimiento en el proceso penal. Pasión por el Derecho. Recuperado de <https://lpderecho.pe/sobreseimiento-proceso-penal/>
- Valladolid, M (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Vol. (38), p. 69-90. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Vásquez, M. (2015). ¿Son excluyentes entre sí las causales de sobreseimiento en el Código Procesal Penal del 2004? Revista Actualidad Penal. Vol. (10); p.232.
- Veliz, A y de los Santos, M. (2021). La afectación al ne bis in idem en el personal militar ocupantes indebidos de casa de servicio en el ejército del Perú en el año 2017. Tesis de pregrado, Universidad Científica del Perú]. Repositorio Institucional- Universidad Científica del Perú.

ANEXOS

GUIA DE ENTREVISTA

Preguntas:

1. ¿Qué opinión tiene Ud. sobre el sobreseimiento donde se demuestra la inocencia del investigado el cual se vio involucrado en un proceso sin la certeza de haber cometido un delito?
2. ¿Por qué actualmente el sobreseimiento es solicitado por la fiscalía militar policial?, ¿Por qué el juez o el imputado no lo solicita?
3. ¿Por qué el juez del tribunal militar policial no realiza los autos de sobreseimiento de oficio, ya sea por vencimiento de plazos?
4. ¿Qué opinión tiene la vulneración al debido proceso, tutela jurisdiccional y control de plazos en el Tribunal Militar Policial?
5. ¿La reparación civil es un derecho para todas las personas o existe una excepción según nuestro ordenamiento jurídico?
6. ¿Cómo es afectado el personal militar policial, el estar en un proceso que ocasiona, un daño moral, un daño emergente y lucro cesante? ¿Debe resarcirse el daño?

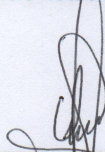
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted, ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo; **La Reparación Civil al Personal Militar Policial en el proceso de sobreseimiento**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los **Alumnos Maribel Rosa, QUISPE INCA y Elías, MENDOZA ARIAS**, estudiantes del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Cede Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si Usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales o generales de ley como: (Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación).
- La entrevista que se realizara de manera presencial-virtual, dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, Usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y posfirma.

Entrevistado



COANDANTE PNP ©
Raúl VILLAFUERTE SEGOVIA
CIP N° 3325572
DNI N° 25470025
ABOGADO CAL. N° 22332

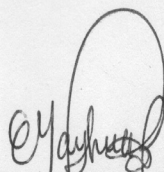
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted, ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo; **La Reparación Civil al Personal Militar Policial en el proceso de sobreseimiento**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los **Alumnos Maribel Rosa, QUISPE INCA y Elías, MENDOZA ARIAS**, estudiantes del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Cede Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si Usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales o generales de ley como: (Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación).
- La entrevista que se realizara de manera presencial-virtual, dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, Usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y posfirma.

Entrevistado



MY PNP

Erika Petronila MAYHUA RIVERA

CIP N°367013

DNI N° 40232004

ABOGADO CAL. N° 60321

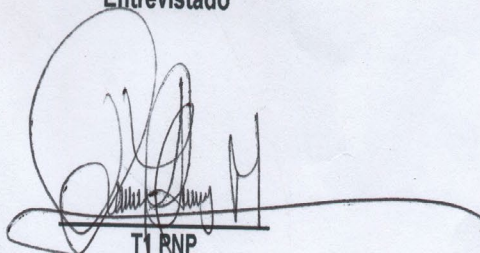
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted, ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo; **La Reparación Civil al Personal Militar Policial en el proceso de sobreseimiento**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los **Alumnos Maribel Rosa, QUISPE INCA y Elías, MENDOZA ARIAS**, estudiantes del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Cede Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (entrevista) de tal manera que se anejará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si Usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales o generales de ley como: (Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación).
- La entrevista que se realizara de manera presencial-virtual, dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, Usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y posfirma.

Entrevistado



T¹ RNP
Raúl, SARZO MARIN
CIP N° 31310771
DNI N° 43430714
ABOGADO CAL. N° 76332

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **La Reparación Civil al personal Militar Policial en el proceso de Sobreseimiento**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los **Alumnos Maribel Rosa QUISPE INCA y Elías MENDOZA ARIAS**, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera presencial-virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Entrevistado:


S B PNP Carlos William ZELADA CHUMPITAZ

CIP N°30716580

DNI N° 25565266

ABOGADO CAL. 82295

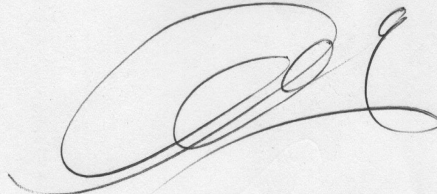
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted, ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo; **La Reparación Civil al Personal Militar Policial en el proceso de sobreseimiento**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los **Alumnos Maribel Rosa, QUISPE INCA y Elías, MENDOZA ARIAS**, estudiantes del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Cede Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si Usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales o generales de ley como: (Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación).
- La entrevista que se realizara de manera presencial-virtual, dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, Usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma y posfirma.

Entrevistado



SB PNP

Fredy, Rolando HUARI MARQUEZ

CIP N°30844368

DNI N° 09517449

ABOGADO CAL. N° 843

INSTRUMENTO DE RECAUDACIÓN DE DATOS

Título de la tesis: La reparación civil al personal militar policial en el proceso de sobreseimiento cuando no concurre punibilidad.

1. ¿Qué opinión tiene Ud. sobre el sobreseimiento donde se demuestra la inocencia del investigado el cual se vio involucrado en un proceso sin la certeza de haber cometido un delito?
2. ¿Por qué actualmente el sobreseimiento es solicitado por la fiscalía militar policial?, ¿Porque el juez o el imputado no lo solicita?
3. ¿Por qué el juez del tribunal militar policial no se pronuncia con un auto de sobreseimiento de oficio, ya sea por vencimiento de plazos?
4. ¿Qué opinión tiene la vulneración al debido proceso, tutela jurisdiccional y control de plazos en el Tribunal Militar Policial?
5. ¿La reparación civil es un derecho para todas las personas o existe una excepción según nuestro ordenamiento jurídico?
6. ¿Cómo es afectado el personal militar policial, el estar en un proceso que ocasiona, un daño moral, un daño emergente y lucro cesante?
¿Debe resarcirse el daño?

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Mg. Lutgarda Palomino Gonzales

Presente

ASUNTO: VALIDACION DE LA CATEGORIZACION A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de conocimiento que siendo estudiante de la facultad de derecho de la Universidad Cesar Vallejo, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2022-II, requiero validar las categorizaciones con las cuales recogeré la información necesaria para poder realizar la investigación para poder optar por el **título profesional de abogado(a) Derecho.**

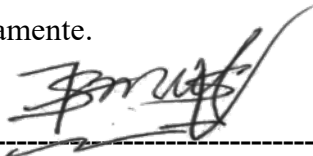
El título del proyecto de desarrollo investigación es “La reparación civil al personal militar policial en el proceso de sobreseimiento cuando no concurre punibilidad.” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar la categorización en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho, educación e investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:


- Carta de Presentación
- Cuadro de Categorización
- Certificación de validez de contenidos de instrumentos
- Protocolo de Evaluación del Instrumento

Esperándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecer por la atención que dispense la presente.

Atentamente.



Elías Mendoza Arias
DNI N° 48247550



Maribel Rosa Quispe Inca
DNI N°40811937

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: David Paulet Hauyon

Presente

ASUNTO: VALIDACION DE LA CATEGORIZACION A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS.

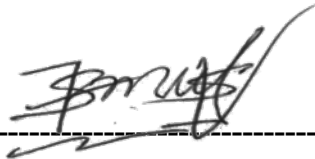
Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de conocimiento que siendo estudiante de la facultad de derecho de la Universidad Cesar Vallejo, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2022-II, requiero validar las categorizaciones con las cuales recogeré la información necesaria para poder realizar la investigación para poder optar por el **título profesional de abogado(a) Derecho.**

El título del proyecto de desarrollo investigación es “La reparación civil al personal militar policial en el proceso de sobreseimiento cuando no concurre punibilidad.” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar la categorización en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho, educación e investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de Presentación
- Cuadro de Categorización
- Certificación de validez de contenidos de instrumentos
- Protocolo de Evaluación del Instrumento Esperándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecer por la atención que dispense la presente.

Atentamente.



Elías Mendoza Arias

DNI N° 48247550



Maribel Rosa Quispe Inca

DNI N°40811937

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Manuel Moisés Valdivia

Presente

ASUNTO: VALIDACION DE LA CATEGORIZACION A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de conocimiento que siendo estudiante de la facultad de derecho de la Universidad Cesar Vallejo, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2022-II, requiero validar las categorizaciones con las cuales recogeré la información necesaria para poder realizar la investigación para poder optar por el **título profesional de abogado(a) Derecho.**

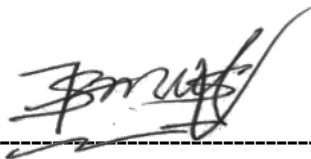
El título del proyecto de desarrollo investigación es “La reparación civil al personal militar policial en el proceso de sobreseimiento cuando no concurre punibilidad.” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar la categorización en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho, educación e investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de Presentación
- Cuadro de Categorización
- Certificación de validez de contenidos de instrumentos
- Protocolo de Evaluación del Instrumento

Esperándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecer por la atención que dispense la presente.

Atentamente.



Elías Mendoza Arias

DNI N° 48247550



Maribel Rosa Quispe Inca

DNI N°40811937

Categorías, sub categorías y matriz de categorización

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	INDICADORES	MÉTODO
Problema general	Objetivo general	Reparación Civil Sobreseimiento (Valderrama, 2021)	Daño	1	Enfoque: Cualitativo
¿Existe la posibilidad de la indemnización de la reparación civil al personal militar policial en un proceso de sobreseimiento que no concorra punibilidad?	¿Determinar si existe la posibilidad de la indemnización de la reparación civil al personal militar policial en un proceso de sobreseimiento que no concorra punibilidad?,		Debido proceso	1	Método: Hipotético deductivo
Problema específico	Objetivos específicos		Control de plazo	1	Diseño: Fenomenológico
¿ Reconocer que existen motivos de resarcir el daño al personal militar policial cuando el sobreseimiento no concurre punibilidad facultades notariales en los procesos no contentiosos coadyuva al heredero en su beneficio patrimonial?	Reconocer que existe vulneración por incorrecta aplicación de plazos en el sobreseimiento cuando no concurre punibilidad al personal militar. Daño emergente y lucro cesante Daño moral.		Economía Pr	1	Tipo: Básica
	La vulneración en los procesos.		Reparación Civil	1	Instrumento de medición: Entrevista
					Escenario del Estudio: 14 juzgado militar policial.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "La reparación civil al personal militar policial cuando el proceso termina en sobreseimiento no concurre punibilidad.", cuyos autores son QUISPE INCA MARIBEL ROSA, MENDOZA ARIAS ELIAS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 12-12-2022 19:32:22

Código documento Trilce: TRI - 0480992